



NOTA DE PRENSA

EL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA UTILIZA POR PRIMERA VEZ EL PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN PACTADA DE LA MULTA EN UN EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA EMPRESAS DEL SECTOR DE ASFALTOS

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia ha impuesto una sanción de 116.000 Euros a tres empresas vascas por restringir la competencia entre ellas mediante la concertación de los precios de varios productos asfálticos para su venta en fábrica a clientes ocasionales.

Vitoria-Gasteiz, 15 de enero de 2009.

El Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (TVDC) ha impuesto una sanción de 116.000 euros, a tres empresas vascas productoras de asfaltos por haber acordado los precios en planta de diversos productos asfálticos durante los años 2001 y 2002. Los acuerdos de precios entre competidores están prohibidos por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia¹.

Este expediente sancionador, fue tramitado inicialmente por el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia (antecesores de la Dirección de Investigación y el Pleno de la actual Comisión Nacional de Competencia), antes de su traslado a los órganos vascos de competencia para su instrucción por el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia y posterior resolución por parte del TVDC.

La Resolución del TVDC aplica por primera vez en España la reducción pactada de la sanción, en línea con la práctica desarrollada por otras autoridades de competencia (por ejemplo, Alemania, Comisión Europea, Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos)². Las tres empresas sancionadas han admitido su participación en una infracción contraria a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y se han comprometido a adoptar compromisos encaminados a garantizar la competencia futura en el mercado

¹El artículo 1 LDC establece que “se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir, o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en: a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio...”

² El procedimiento de reducción pactada de la sanción fue establecido por el TVDC en su Resolución de 23 de julio de 2008 (Expediente R 02/2008, Hiru).



vasco de asfaltos, a cambio de una reducción significativa de la multa que en otro caso hubiera sido impuesta por el TVDC.

La reducción pactada de la sanción permite a las autoridades de competencia finalizar de manera ágil y definitiva expedientes sancionadores complejos, gestionar sus recursos de manera eficiente y evitar recursos judiciales que pueden retrasar el restablecimiento de las condiciones de competencia en los mercados afectados.